dos mayores necesarios para su profesion, y si ha probado | Maillo de tres caballerías mayores, tres reos y seis bultos de ! con una permanencia de tres años que tiene la vocacion y la experiencia práctica de la enseñanza.

(Se continuará.)

Aprehensiones hechas por el cuerpo de carabineros.

Por el capitan de la comandancia de Barcelona D. Francisco Ambert se mandó reconocer la casa de Clara San Miguel, sita en Mataró, por sospechas de tener fraude en ella, y fueron hallados 10 fusiles útiles, seis sin llave, un cañon de idem, dos cajas y 97 bayonetas.

Por el cabo Liego Ruiz, de la misma, se verificó una aprehension el 10 de Julio frente la Escala del Rey de cinco medios cajones y ciuco cuartos de cigarros habanos.

Por el subteniente de la de Burgos D. Antonio Heredia se verificó otra el 7 del mismo en Miranda de Ebro de varios géneros de contrabando.

Tambien se consiguió otra por el mismo oficial en dicho punto el 12 de Julio de un paquete con varios efectos de contrabando.

Por el cabo Joaquin Tamayo, de la misma, se verificó otra el 12 de Julio en Pancorbo de seis arrobas y 10 libras de tabaco.

Por el subteniente D. Felipe Tomas Real, de la de Badajoz, se consiguió otra el 13 del mismo de cuatro caballerías cargadas de sal en el término del Villar del Rey.

Por el cabo Benito Castrejon, de la expresada, se aprehendió el 14 de Julio en la puerta de la Trinidad una caballería menor con géneros de contrabando.

Por el cabo Félix Salazar, de la de Cáliz, fueron aprehendidos la noche del 25 del actual 25 paisanos que estaban ocultos en las inmediaciones del puente de Mayorga para proteger un alijo, los cuales fueron conducidos á la cárcel nacional de Algeciras.

Por el subteniente de la misma D. José Moreno se consiguió dispersar un crecido número de mas de 40 hombres que se hallaban la mañana del 8 en las ventas del Guadiano y cortijo del Chino, aprehendiendo II contrabandistas, II caballos, cuatro mulos y dos escopetas, habiéndose conseguido igualmente la dispersion de los demas grupos que en número de 150 se encontraban reunidos en San Roque, Campamento y otros puntos por la fuerza del ejército que al efecto mandó el Exemo. Sr. comandante general del Campo.

Por el cabo Manuel Maldonado, de la de Cáceres, se verificó la aprehension de 270 rs. en duros columnarios, 14 reos, seis caballos, cuatro escopetas y tres cananas el 14 de Julio,

camino de Ceclavin. Por el capitan de la misma D. Pedro Garravalde se verificó otra el 6 del actual en la ermita de Manfraude de 18 fardos grandes de géneros de contrabando, ocho caballos, cin-

co reos y cinco escopetas. Por varios carabineros de la de Gerona se aprehendieron el 3 de Julio en la casa de Juan Cutrina, vecino de Campellas, ocho libras de tabaco, cuatro fusiles y porcion de car-

tuchos y balas. Por el sargento Francisco Alvarez, de la de Leon, se verificó una aprehension el 22 de Julio en el partido de la Baneza de siete caballerías mayores y diez fardos de ropa de contrabando.

Por el sargento Vitoriano Perles, de la de Murcia, se logró otra el 15 de Julio en la isla Grosa de 10 tercios de ta-

Por el de igual clase, de la misma, Lorenzo Camporro se verificó otra el 20 en el Cabo de Agua de 40 tercios de ta-

Teniendo noticias el capitan de la segunda compañía de la de Málaga de que el vapor Fenicio conducia porcion de bultos de géneros de ilícito comercio, tomó las disposiciones convenientes para impedir se alijasen, colocándose al efecto la noche del 14 de Julio con la falúa á la vista de dicho buque; y observando al amanecer que por los costados del buque se arrojaban fardos al mar, se dirigió hácia él con la referida barquilla, y pudo recoger 40 de aquellos y porcion de paquetes sueltos; y hallandose practicando esta operacion fue avisado por un oficial de la aduana que se hallaba á bordo del vapor que existian en la cubierta hasta el completo de 100 fardos, los cuales se recogieron acto seguido, siendo con los demas conducidos á la aduana.

Por el sargento de la misma Félix Laure se consiguió otra aprehension de 22 fardos de tabaco y dos de ropa el 7 del mismo en el distrito de Estepona.

Por varios sargentos de la de Madrid se han aprehendido ocho fardos de géneros de ilícito comercio en los dias 18, 19 de Julio en las inmediaciones de esta corte

Por el sargento Maurisio Penin, de la de Pamplona, se logró otra el 16 de Julio en el Murillo de Berroya de 15 paquetes de contrabando.

Por el cabo José Gutierrez, de la de Oviedo, se verificó

otra de cuatro fardos de géneros ilícitos.

Por el subteniente D. José Gonzalez Cienfuegos, de la de Sevilla, se aprehendieron 18 tercios de ropa, cinco caballerías mayores y un reo el 14 del actual en la dehesa del marques de la Montilla, despues de haber sostenido un vigoroso fuego de mas de media hora contra los contrabandistas que intentaron recuperar aquellos, causándoles algunos heridos y salido contuso el carabinero Hipólito Mogas, y herido de bala su caballo.

En la salida que verificó el capitan comandante de la de Toledo D. José Ruiz de Quevedo, con objeto de aprehender un crecido número de cargas de contrabando que habian pasado el Tajo por la barca de Espejel, procedentes de Ceclavin, pudo conseguir la de dos fardos y un caballo, y no el todo de ellas, porque noticiosos los defraudadores de su movimiento, hicieron una contramarcha repasando el rio con direccion á los montes de Guadalupe, á quienes no pudo continuar persiguiendo por hallarse la tropa sumamente fatigada por la larga y penosa marcha que habia sufrido.

Por el teniente D. Leon de Nicolas, de la de Vizcaya, se aprehendió un carro con cuatro fardos de géneros de contrabando y un reo el dia 8 de Julio en el punto de Galdácano.

Por el cabo José Elizondo, de la misma, se efectúo la aprehension de siete fardos de géneros de frande el dia 4 de Julio en el sitio llamado de las Tres Peñas.

Por el subteniente D. Ramon Gomez, de la de Valencia, se logro otra el 16 de Julio en el camino de la Calzada de la Vall de dos caballerías mayores con tres bultos de tabaco y uno de ropa.

Por el carabinero Antonio Rodriguez, de la de Salamanca, se consiguió otra el 19 de Julio en las inmediaciones del

Por el sargento D. José María Gonzalez, de la de Zamora, se perpetró otra el 18 del mismo en los montes frente al barco de Satton de ocho fardos de géneros ilícitos. (B. del E.)

Continúa la suscricion á favor de las víctimas del incendio de la Alcaicería de Granada. Rs. vn. mrs.

•		
Suma anterior	104,538	
De Jaen y su provincia.		,
r. gobernador eclesiástico	80	
l Ilmo. cabildo	200	
a comandancia general	50	
I gobierno político	1.0	

El Sr. intendente y dependencias de Hacienda...

Remesado por el ayuntamiento constitucional de

Sr. marques de Cardemo, alcalde constitucional.

Sr. D. Bernardo José Vasallos.....

Baeza como suscricion de aquella ciudad....

Total..... 106,737

1000

449

100

160

VARIEDADES.

El 20 de Julio se hizo en Brighton el ensayo del nuevo y terrible agente de destruccion, llamado la bomba invisible por su inventor el capitan Warner. Un comerciante de Lóndres habia regalado al capitan, á fin de que hiciese su experimento, un buque casi nuevo y en muy buen estado de 300 á 400 toneladas de porte. En el dia señalado acudió todo Lóndres á ser testigo del modo de obrar de la nueva maravilla, y los periódicos ingleses aseguran que Brighton y sus alrededores presentaban el aspecto mas pintoresco y animado, gracias á la gran multitud de gentes que por todos lados llegaba. A la hora señalada la tripulacion del buque destinado á ser víctima del experimento lo abandonó á su suerte, dejándolo en una posicion favorable, mientras que el capitan Warner salia en un pequeño vapor, en que no habia querido dejar entrar mas gente que la necesaria para conducirlo, y aun esta tuvo que ponerse bajo cubierta en el momento crítico. Tal es el miedo que tiene el inventor á que se descubra su secreto. Todos los espectadores aguardaban con la mayor impaciencia el momento de la destruccion, y millares de anteojos se dirigian alternativamente del buque que iba á ser destruido al vapor en que el destructor se hallaba. De repente, y cuando menos lo esperaba el público, se oyó un ruido sordo, como el de una fuerte tablazon que se desquicia; se levantó alrededor del buque un torrente de agua que parecia, á las dos millas en que se encontraban los espectadores, el humo de una explosion, y cuando se volvió á descubrir el buque se vieron los mástiles caidos, el casco inclinado y despojado de una gran parte de su tablazon, y poco á poco empezó á sumergirse en el agua hasta que desapareció completamente.

Lo que mas asombró á los oficiales facultativos, que en gran número acudieron á ver esta prueba, fue la facilidad aparente y la rapidez extraordinaria con que se efectuó una destruccion tan terrible y tan completa. Al pronto muchos creian estar sonando ó presenciando las ilusiones incomprensibles de un jugador de manos. Sin estrépito, sin violencia, un agente invisible y desconocido, manejado por un solo hombre, habia causado una destruccion que no hubiera podido verificar en el mismo espacio de tiempo una batería de cañones de los de mayor calibre.

Interesada como lo está la Inglaterra en conservar en sus manos el imperio de les mares, ya se puede concebir la importancia que dará á un descubrimiento de esta clase, que consistiendo en un secreto fácil de guardar, centuplicará su poder, al mismo tiempo que le permitirá sin riesgo de su prepotencia disminuir el inmenso material que hoy tantos millones le cuesta para conservar á su marina en el puesto que ocupa. Asi es que todos los periódicos ingleses, á cualquier partido que pertenezcan, claman por que no se ahorren gastos para adquirir un secreto de tan colosal importancia. Hace dos años que el capitan Warner ofreció venderlo al Gobierno por la cantidad de 5000 libras, ó dos millones y medio de duros. Este precio pareció exageradísimo en una época en que todavía no se habian hecho ensayos públicos. El inventor amenazó al Gobierno con vender su secreto á una Potencia continental, y sir Roberto Peel le contestó que con valor y disciplina los marineros ingleses no temerian nunca á los extrangeros por mas secretos que poseyesen. Sin embargo, el experimento verificado últimamente ha hecho ver á todos que ni el valor ni la disciplina puede resistir á un agente tan poderoso, que sin que nadie sepa por donde viene destruye al primer golpe los elementos de defensa de su enemigo. El inventor ha declarado que un buque armado con su invencion, por pequeño que fuese, echaria á pique sucesivamente 500 navíos de linea que lo atacasen á un tiempo.

Este secreto hubiera ido sin duda á parar á manos de los rusos ó de los franceses, si los particulares ingleses, con el patriotismo que los caracteriza, no hubieran acudido á reparar la falta de su Gobierno. De ellos ha recibido el inventor cuantos auxilios ha necesitado hasta el punto de regalarle un buque en excelente estado con el único objeto de que lo echase á pique, y ellos han logrado que no se apodere un rival del tridente que por tanto tiempo ha tenido Inglaterra en sus manos. Por supuesto los periódicos estan llenos de conjeturas sobre el agente que produce tan temibles estragos; pero son conjeturas y nada mas.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real decreto revalidando en sus empleos á los individuos procentes del convenio de Vergara que en el mismo se expresan. (Núm. 3579.)

Otro admitiendo la dimision que del cargo de Ministro de Estado ha hecho el marques de Viluma. (Núm. 3582.) Otro nombrando interinamente Ministro de Estado á D. Ramon María Narvaez, que lo es de Guerra y Presidente del Consejo de Ministros. (Id)

Otro señalando el sueldo de 1209 rs. á los capitanes generales

de los 14 distritos militares. (Núm. 3583.) Circular prohibiendo el uso de las fajas á todos los individuos del ejército que no pertenezcan á la clase de generales y á

las de gefes y oficiales del estado mayor. (Id.) Real decreto nombrando comisario régio del Banco de Isa-

bel II á D. Francisco Javier Isturiz. (Núm. 3584.) Otro aprobando la rescision del contrato de arriendo de tabacos celebrado en 25 de Marzo último. (Núm. 3586.)

Real órden por la que se faculta al Banco español de San Fernando para abrir al Tesoro público un crédito de 60 millones de reales vellon para el mes de Julio de este año.

Otra revalidando en sus empleos á los individuos que en la misma se expresan como procedentes del convenio de Vergara. (Id.)

Real decreto disolviendo el Congreso de los Diputados, y senalando para la nueva reunion de las Córtes el dia 10 de Octubre próximo. (Núm. 3587.)

Otro para que se proceda á la formación de un proyecto de ley que deberá presentarse á las próximas Córtes para hacer en los fueros de las provincias Vascongadas las modificaciones que se previenen en la ley de 25 de Octubre de 1830 (Id.)

Circular á los gefes políticos prescribiendo las reglas que deben observarse en la eleccion de Diputados y propuesta de Senadores. (Id.)

Real decreto para que sea exhumado del cementerio de Vitoria el cadáver de D. Manuel Montes de Oca, y conducido á la capital se deposite en el cementerio general de las afueras de la puerta de Fuencarral. (Id.)

Circular mandando no se dé curso á ninguna solicitud de los alnmnos de los establecimientos de enseñanza que no venga por el conducto de los geses de los mismos. (Num. 3588.)

Otra determinando que el dia 31 de Julio esten ocupando sus destinos todos los empleados en los gobiernos políticos que se hallen ausentes desempeñando comisiones. (Id.)

Real decreto nombrando intendente de la provincia de Pontevedra á D. Joaquin Lopez Vazquez. (Núm. 3589.) Circular encargando á los intendentes activen la recaudacion

de las contribuciones atrasadas. (Id.) Otra para que tan luego como ingrese en las diferentes armas el número de quintos, igual al que cuenten de cumplidos del reemplazo de 1839, se expidan á estos últimos las licencias absolutas. (Num. 3590.)

Real órden aprobando la suspension de empleo y sueldo de los empleados en las administraciones de correos de Barcelona y Figueras con motivo de la pérdida de un pliego certificado. (Núm. 3591.)

Otra prohibiendo el uso de armas al que no esté autorizado por las leyes. (Núm. 3592.)

Real decreto concediendo la gran cruz de la Real y distinguida órden española de Cárlos III libre de gastos al teniente general D. Marcelino Oráa por los servicios que ha prestado durante su mando superior en las islas Filipinas. (Número 3593.)

Otro restableciendo la direccion general de Rentas estancadas, y nombrando director general de ellas á D. José María Lopez, cesante del mismo destino. (Id.)

Otro declarando cesante al intendente de Toledo D. Pascual Inglada, y nombrando en su reemplazo á D. Manuel Sor-

ribas. (Id.) Otro nombrando individuo de la comision de códigos á Don Joaquin Francisco Pacheco, relevándole del desempeño de su actual destino de fiscal del supremo tribunal de Justicia. (Núm. 3595.)

Otro resolviendo que quede de único fiscal de la audiencia de Madrid D. Manuel García Gallardo, sin perjuicio de utilizar oportunamente los servicios de D. Sebastian Gonzalez Nandin. (Id.)

Otro declarando cesante á D. Manuel Almonací y Mora, fiscal de la audiencia de Pamplona, y nombrando en su reemplazo á D. Tomas Retortillo. (Id.)

tro haciendo igual declaracion con respecto á D. Santiago Aguiar, fiscal de la audiencia de Búrgos, y á D. Mariano de Prelleso Isla, que desempeña el mismo cargo en la de Zaragoza. (Id.)

Otro declarando cesante á D. José Antonio Sainz Pardo, magistrado de la audiencia de Valladolid, nombrando en su lugar á D. Bernardo Belinchon, fiscal de la misma audiencia, confiriendo al otro fiscal D. Higinio Melero la plaza de magistrado, y nombrando para dicha fiscalía á D. Felipe Saarez. (Id.)

Otro confiriendo la plaza de magistrado de la audiencia de Canarias á D. Antonio María Barcena y Mendieta, que lo era de la de Granada, y para esta resulta á D. Luis Hilario Castroverde. (Id.)

Otro nombrando fiscal de la audiencia de Zaragoza á D. Florencio Rodriguez Bahamonde. (Id.)

Otro confiriendo igual destino en la audiencia de la Coruña á D. Calixto Montalvo, fiscal de la de Oviedo, y nombrando para esta resulta á D. Gaspar Lobo Castañon. (Id.)

Otro resolviendo que quede de único fiscal de la audiencia de Sevilla D. Diego de Mier, pasando el otro fiscal D. José María Cáceres á desempeñar en comision la fiscalía de Granada. (Id.)

Otro nombrando abogado fiscal tercero de la audiencia de Barcelona á D. Francisco Puget y Gomis; para la de primero de la de Sevilla á D. Bernardo Gonzalez Coronado; para la de segundo á D. Diego María Guerrero, y para la de tercero á D. Manuel del Amor Laraña, promotores fiscales que eran de la misma. (Id.)

Otro declarando el número y clase de ayudantes de campo que respectivamente pueden tener los generales y brigadieres en activo servicio mandando ejército, division ó brigada. capitanes generales de distrito, comandantes generales de provincia y los gobernadores de plaza de primera y segunda clase. (Id.)

Otro de 25 de Abril anterior designando las reglas que deben observarse para la presentacion de sustitutos en el servicio

militar. (Núm. 3596.) Otro de 26 del mismo para que se proceda á una quinta de

500 hombres. (Id.)

Otro de 25 de Abril anterior declarando que las resoluciones de las diputaciones provinciales, en los casos á que se refieren los articulos 21 y 85 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, son ejecutivas, como en ellos se determina. (Id.)

Los tres decretos anteriores se reproducen en dicho nú-

mero por haberse apurado los ejemplares de la Gaceta que los

Otro mandando que desde luego se proceda à expedir las licencias absolutas á todos los cumplidos del reemplaze de 1839. (Id.)

Otro autorizando a los M RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos para que saquen á concurso todos los curatos de primero y segundo ascenso y de término vacantes y que vacaren. (Núm. 3598.)

Real orden habilitando á D. Manuel de Urbina y Daoiz para que interinamente se encargne del despacho de los negocios pertenecientes à la subsecretaria del ministerio de Gracia y Justicia durante la ausoncia de D. Manuel Ortiz de Zuñiga. (Núm. 3599.) Circular para que las instancias sobre haberes personales per-

ten-cientes al alto clero ó al parroquial se remitan al intendente de provincia por conducto del obispo 6 gobernador de la diócesis. (Id.)

Real decreto determinando que las postas del reino se sirvan en lo sacesivo por dependientes de la administracion. (Id.) Circular por la que se determinan las bases que deben observarse por las comisiones provinciales de monumentos hisvoricos y artísticos. (Num. 3605.)

Orra mandando se observe y cumpla el reglamento para el servicio de las postas. (Id.)
Real decreto revalidando en sus empleos á los individuos que

en el mismo se expresan como procedentes del convenio de Vergara. (Núm. 3606.)

Real orden reduciendo al número de 30 para cada sexo las escuelas públicas de instruccion primaria elemental de Madrid. (Num. 3608.)

Catalogo por orden alfabetico de las obras que se hallan de venta en el despacho y almacen de la Imprenta nacional, con notable rebaja de los precios anteriormente anunciados.

Censo español ejecutado de orden del Rey en el año de 1787, con un estado general de la poblacion de España por provincias, con expresion de los pueblos, almas, clases de habitantes, religiosos, congregantes, ermitaños, religiosas, beatas, colegios de niños y niñas, hospitales, hospicios, casas de reclusion y de expósitos. Un tomo en folio a 22 rs. rama y 32 holandesa.

Colección de poesías castellanas, traducidas en verso toscano é ilustradas por el conde D. Juan Bautista Conti. Cuatro tomos en 8º marquilla, edicion de 1782, á 20 rs. rama y 40 pasta comun.

Esta obra, á la que acompaña el texto toscano, está dividida en tres partes; la primera contiene las poesías líricas con algunas otras de estilo menos elevado, como son epigramas, apólogos, sátiras, églogas y epístolas; la segunda consta de los mejores trozos de los épicos principales y de algunos poemitas heróicos, comprendiendo tambien los poemas didácticos y los jocosos, y la tercera contiene las poesías dramáticas. En ella se colocan los autores por el orden de antiguedad, precediendo a cada una un pequeño bosquejo de su vida; y antes de la de Boscan, que es por el que empieza la coleccion, se ha puesto una sucinta noticia de la poesía castellana desde su principio hasta los tiempos de aquel poeta. A mas de las circunstancias antecedentes, acompañan á cada composicion algunas reflexiones que contribuyen à su mayor ilustracion.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del dia 31 de Julio á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro à 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 201 á 23 d. f. 6 vol. en earpetas: 19, y 19½ á 60 id.

Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior. 00

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

ldem idem del 3 por 100, 26 trete dieziseisavos, nueve dieziseisa avos, 7, 4, quince dieziseisavos, 1, once dieziseisavos, 27 y 263 á v. f. ó vol. y firme: 27½ y 27¾ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100. Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 551 y 551 á v. f. 6

vol.: 58 á 40 d. f. ó vol. á prima de 1 por 100.

Cupones llamados á capitalizar, 00. Idem no llamados á capitalizar, 25 y 241 á v. f. ó vol. Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00. Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00. Idem de la carretera de la Coruña, 00. laem de idem de Valencia, 00.

CAMBIÓS.

Londres á 90 dias, 37f á 1.

Paris, 16-6 din.

Alicante, 1 pap. d. Málaga, 1 d. Barcelona á ps. fs., par. Santander, & id. Bilbao, & d. Santiago, 3 id. Cádiz, par. Sevilla, ‡ id. Coruña, g d. Valencia, & id. Granada , 11 id. Zaragoza, & id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid. En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia en esta villa D. José María Montemayor, ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, se cita llama y emplaza Las personas que en concepto de herederos ó de acreedores neficio, por D. Enrique de Guzman y Cortés, su hijo, y en la

se consideren con derecho à los bienes quedados por falleci- I division de los bienes vinculados que poseyó, para la que el mismiento abintestato del presbítero D. Luis Suarez de Rivera, ocurrido en 23 de Marzo del corriente ano, para que dentro del término preciso de 30 dias, contados desde la publicacion de este aviso en la Gaceta, comparezcan en diche juzgado y escribanía con los documentos que acrediten su parentesco o reclamaciones justificadas por si o por medio de apoderados suficientemente autorizados; prevenidos los que se hallen en uno ú otro caso que passdo dicho término sin haber concurrido les parará su falta de presentacion el perjuicio que haya

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valencia, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número D. Francisco Montoya, se convoca á junta general á los acreedores de la testamentaría de D. Salvador Magro para el domingo 18 de Agosto próximo a las diez de la manana en su audiencia, que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Los que se crean con derecho como acreedores á los bienes correspondientes á la testamentaría de D. Santiago Pablos, vecino que fue de esta corte, le ejercitarán al término de 30 dias en el juzgado de primera instancia que despacha en esta villa el Sr. D. Miguel María Duran por la escribanía de mumero de D. Santiago de la Granja; apercibidos que pasado sin bacerlo les parará el perjucio que haya lugar.

Licenciado D. Clemente de los Rios, juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido &c.

Hago saber que á nombre de D. Apolinar Suarez de Deza, vecino en Villafranca del Vierzo, se ha pedido y he estimado hacer apeo, deslinde, medida y amojonamiento de todas y cada una de sus fincas en el término de la villa de Cerecinos de Campos, mediante á que en el trascurso del tiempo algunas se encuentran confundidas y oscurecidas. Y habiendo mandado citar al ayuntamiento y procurador síndico general de dicho pueblo y confinantes ciertos, para que llegue á noticia de los inciertos y les pare perjuicio se les cita llama por el presente con término de nueve dias, siguientes al de su fijacion en esta villa y dicho pueblo y al en que fuere inserto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, para que dentro de ellos comparezcan á nombrar apeadores, que con los ya designados practiquen el expresado apeo y demas referido; con apercibimiento que pasado y no lo haciendo se procederá á lo demas que hava lugar.

Dado en Benavente á 23 de Junio de 1844.-Clemente de los Rios.-Por su mandado, Pedro Mariano Fernandez.

Por el presente se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á dos censos pertenecientes á la capellanía eclesiástica colativa fundada por D. Melchor Borruel, capellan de honor que fue de S. M., en la iglesia y capilla de nuestra Señora de los Dolores de la villa de Fanlo, impuestos sobre casas del capítulo eclesiástico de la iglesia del Portillo, de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo legalmente en el juzgado de primera instancia á cargo del Sr. D. Isidoro Ramirez y oficio del infrascrito escribano; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les paratá el perjuicio que hubiere lugar, y se procederá á lo que en derecho corresponda.

Y para su publicidad ha acordado el expresado Sr. juez en providencia de esta fecha á instancia de D. Alejandro Borruel, vecino de dicha villa, se anuncie mediante el presente. Zaragoza 24 de Julio de 1844. Por mandado del Sr. juez, Juan Soler.

D. José Cabello y Luque, alcalde constitucional de esta villa de la Rambla, juez interino de primera instancia del partido de la misma &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en libre disposicion los bienes que forman el dote de la capellanía que en la parroquial de la villa de Montemayor fundó con título de segunda el presbítero D. Juan Antonio de Luque Baena, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo; en la inteligencia de que trascurrido citado térmiuo sin ejecu-

tarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de la Rambla á 19 dias del mes de Julio del ano de 1844.-José Cabello.-Por mandado de su señoría, Diego Lopez.

D. Saturio Muñoz Serrano, alcalde primero constitucional de esta ciudad de Calatayud, y como tal presidente de la junta que representa la de la extinguida comunidad de la misma ciudad.

Hace saber que para llevar á efecto lo mandado por el muy ilustre Sr. gefe político de la provincia de Zaragoza, fecha 22 de Junio, en el expediente de enagenacion de las fincas de la misma comunidad, es indispensable liquidar los créditos que de los capitales de los censos, sus pensiones devengadas y demas adenda el expresado establecimiento, cuya operación ha de practicarse en la secretaría de la junta, con presencia de los documentos que los legitimen.

Lo que se anuncia para que todos los que se contemplen con derecho se presenten á verificar la liquidacion en el término de 15 dias, siguientes al de la publicacion, pues de no ha-

cerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Calatayud Julio 24 de 1844. Saturio Muñoz Serrano.

D. Joaquin María Lasarte, juez propietario de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores que lo suesen contra la testamentaria de D. Enrique de Guzman el Bueno, que fue de esta vecindad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha, se personen en este juzgado y escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de apoderados en forma, á intervenir en el juicio de inventario que se provoca, aceptando su hetencia con este be-

mo escribano está por su parte nombrado contador; apercibidos de que en su defecto les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á 9 de Julio del año da 1844. Joaquin María Lasarte. - Por mandado de dicho senor juez, Pedro de Blancas y Palma.

D. José Ortiz, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el presente escribano da le &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes de la capellanía colativa, víncalo y patronato de la ermita denominada de la Concepcion, fundada en la villa de Pezuela de las Torres por Sebastian Sanchez, vacante por fallecimiento del presbitero D. Manuel Encinas, para que en el término de 30 dias comparezcau á deducirle en este juzgado; que si lo hicieren les oire y administrare justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henarcs à 29 de Julio de 1844. José Ortiz .- Por mandado de S. S., Mariano Martin.

BIBLIOGRAFIA.

OS Misterios de Paris, novela escrita en frances por Mr. Eugenio Sue, y traducida al castellano por D. Antonio Flora res. -Se está repartiendo a los Sres, suscritores el tomo to de esta interesante novela, y con el los 32 retratos ofrecidos de los personajes mas notables que se citan en la obra y el del autor, todos primorosamente grabados en madera por los señores Ortega, Castelló y Batanero, estampados con lujo y con el folio correspondiente para la encuadernacion.

Dentro de breves dias se repartirá á los suscritores que han sido á los Misterios de Paris el tomo to de Los pequeños Misterios de Paris, los cuales ha creido su autor sin duda alguna que podrán servir como de suplemento á los primeros: estan llenos de situaciones sorprendentes, agradables y divertidas, de tal suerte pormenorizadas que no dejan nada al deseo. En ellos se reseña á Paris por lo que tiene de bello y feo, de cuyos dos extremos ha escogido el autor todo lo que habia mas notable, entretenido y digno de excitar la curiosidad &

Los pequeños Misterios de Paris se compondrán de dos tomos en 160, adornados con cinco bonitas láminas cada uno, al precio de 6 rs. vn., que se venderan en la librería de Don Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8, donde está abierta la suscricion.

MUSEO de las Familias. El número 7º perteneciente al mes de Julio contiene los artículos siguientes :

Articulos.

Historia natural. La palmera silvestre. Estudios históricos. Glorias de España. La conquista del Perú, por D. Francisco Fernandez Billabrille.

Estudios recreativos. El pintor y el poeta, por un con-

temporáneo. Estudios morales. El fenómeno vivo, segunda parte, por Enrique Berthom.

Estudios de viajes. Los beduinos ó arabes del desierto. Grabados.

Historia natural. La palmera silvestre. Estudios históricos. El templo del sol. Estudios recreativos. El pintor y el poeta. Estudios morales. Un puente sobre el Sena. El fenomeno vivo, antigua fuente de los inocentes.

Estudios de viajes .- Alto de beduinos en el desierto.

Condiciones y puntos de suscricion.

En Madrid á 3 rs. al mes y 30 por un año en el gabinete literario, calle del Principe, núm. 25, y en la librería de Sanz, calle de Carretas.

En las provincias 12 rs. por trimestre, 22 por semestre y 40 por un año, franco de porte, en todas las librerías y administraciones de correos corresponsales del gabinete literario.

Tambien se puede suscribir remitiendo una libransa á favor del Sr. Mellado, director de esta publicacion, en cuyo caso solo pagaran 34 rs. por un año.

No se admiten suscriciones sino desde el primer número de cada año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

Se pondrá en escena la comedia en cuatro actos, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

¡UNA VIEJA!!

Intermedio de baile nacional. Dando fin à la funcion con un divertido sainete.

CRUZ. Hoy no hay function.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

GISELA O LAS WILIS.

gran baile fantástico en dos actos.

Editor responsable Gervasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL